



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION  
DE 15 DE MARZO DE 2005**

En Liendo, siendo las veinte horas del día quince de marzo de dos mil cinco, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento, que habían sido convocados legalmente y que son los siguientes:

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Campo González
- D<sup>a</sup> Joana Dolors Ortiz Rueda
- D. Julián Lanza Lavín
- D<sup>a</sup> Elisa María Goitia Albo
- D. Juan José Gainzaraín Llorente
- D. Luis Rozas Calle

Preside el acto, D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR**

A la vista del borrador del acta de las sesión de 17 de febrero de 2005, por la Sra. Secretaria se expone que en la página 4, punto 2º. "Adjudicación gestión Servicio Integral del Agua" en la tabla donde se refleja la votación de la Mesa de Contratación donde dice : Calidad (Hasta 3 puntos) 6,50 y 5,75, se trata de un error mecanográfico por haber arrastrado las cantidades que se señalan en la línea anterior; **debería decir: Calidad (Hasta 3 puntos) 2,00 y 2,66.**

Se da lectura al Decreto de la Alcaldía del día de hoy resolviendo la cuestión en aplicación del artículo 105,2 LRJPA, al ser un error material o de hecho, dado que se revela una equivocación evidente por si mismo y al ser la suma total de la tabla correcta, su rectificación no supone ningún cambio en la formación de voluntad del órgano que dictó el acto.

Por todo lo anterior la tabla modificada será la siguiente:

	ASCAN	OXITAL/ PRIDESA
CANON OBRAS INTERÉS MUNICIPAL (Hasta 40 puntos)	40	33,33
Canon anual (16)	16	15,81



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

CANON ANUAL VARIABLE	Memoria justificativa costes explotación (Hasta 7 pts)	Análisis costes (3)	2,33	2,33
		Coste manten, reparac. (2)	1,41	1,66
		Equilibrio financiero (2)	1,58	1,66
MEJORAS ASPECTOS ORGANIZATIVOS (Hasta 20 pts)	Control inform. redes (2)		1,25	1,75
	Plan org. Integrac. actuales servicios (2)		1	1,41
	Exp. gestión agua Ayto y temas medioambientales (2)		1,16	1,83
	Plan integral control calidad agua (2)		1,08	1,83
	Plan aprov. optimo recursos captados (2)		1,33	1,33
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN (Hasta 10 pts)			6,16	8,83
MEJORA EN LA RELACIÓN EMPRESA CONCESIONARIO/USUARIO (Hasta 8 pts)	Oficina (3)		1	2,16
	Averías (3)		1,66	2,55
	Lect. Contadores (2)		1,33	1,41
REFERENCIAS E IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (Hasta 8 pts)			6,50	5,75



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

CALIDAD (Hasta 3 ptos)		2,00	2,66
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		<b>85,79</b>	<b>86,30</b>

Se pasa a votación el acta de la sesión de 17 de febrero, con la modificación propuesta, resultando aprobada por unanimidad de los 7 concejales que legalmente forman la Corporación.

## **2º.- PAVIMENTACIÓN DE LIENDO**

Se da cuenta del proyecto técnico de la obra “PAVIMENTACIÓN EN LIENDO”, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Pedro V. Jiménez Sánchez, con un presupuesto base de licitación de 200.391,25 euros.

Con la ejecución de la obra en los barrios de Hazas y el sitio denominado El Rincón de Hazas, se trata de solucionar problemas superficiales en sus pavimentos, algunas deficiencias en su firme, anchuras insuficientes y carencia de drenaje longitudinal y transversal, retirada de algunos postes y señalización de varios viales, así como instalación de algunas aceras.

Por la Sra. Goitia se propone dejar en suspenso la prohibición de aparcar cuando se ejecute la obra hasta que se provea de otros aparcamientos alternativos, caso contrario podría producirse un grave problema para la zona más céntrica de Liendo.

El Sr. Alcalde confirma que efectivamente se tramitarán primero las alternativas de aparcamiento antes de llegar a prohibir las zonas afectadas por la Obra de Pavimentación de Liendo.

Se plantea solicitar ante el Servicio de Vías y Obras del Gobierno de Cantabria la ampliación de la obra en el ramal que va desde la Plaza de Navedo, casa de las Panaderas, hasta la casa de César Guerrero.

A la vista del informe emitido por la Comisión de Obras Mayores de 10 de los presentes, tras su estudio, debate y deliberación correspondiente por unanimidad de los 7 concejales que legalmente forman la Corporación se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto técnico de la obra “PAVIMENTACIÓN EN LIENDO”, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Pedro V. Jiménez Sánchez, con un presupuesto base de licitación de 200.391,25 euros.

Segundo: Comprometerse a la aceptación de las obras y que, una vez efectuada la recepción de las mismas, los gastos de conservación y mantenimiento correrán a cargo de este Ayuntamiento.

Tercero: Remitir los permisos o autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de las obras.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Cuarto: Caso de ser necesario acudir al procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la realización de la obra, autorizar al Gobierno de Cantabria para su realización, comprometiéndose esta Corporación a abonar las cantidades correspondientes al justiprecio alcanzado, haciéndose cargo el Gobierno de Cantabria del gasto relativo a los Depósitos Previos e Indemnizaciones por rápida ocupación.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde para la realización de actuaciones o suscripción de documentos que resulten necesarios para llevar a buen término los anteriores acuerdos.

Sexto: Solicitar ante el Servicio de Vías y Obras del Gobierno de Cantabria la ampliación de la obra en el ramal que va desde la casa de Cesar Guerrero hasta la Plaza de Navedo, casa de las panaderas, según se marca en el plano.

### **3º.- VIVIENDAS SOCIALES**

En relación con las actuaciones llevadas a cabo para impulsar la construcción de 12 VPP- REGIMEN ESPECIAL, en campo de Mollaneda de este municipio, sobre una parcela de 3.640,20 metros que fue segregada por acuerdo plenario de 17 de febrero de 2004, y según proyecto técnico redactado por los Arquitectos: Ramón Peredo de la Cruz y Pedro Restegui Rebolledo, aprobado por la Corporación en 26 de agosto de 2004, se tratan diversas cuestiones para modificar el acuerdo de concesión de licencia urbanística, a fin de llegar a los términos pactados con GESTION DE VIVIENDAS EN CANTABRIA, S.L. (GESVICAN), para poder hacer efectiva la construcción.

Visto el informe emitido por la Comisión de Obras Mayores de 10 de marzo y tras su estudio, debate y deliberación correspondiente se acuerda, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación, la concesión de licencia con los siguientes requerimientos:

**.Primero:** Conceder a GESVICAN licencia urbanística para la Construcción de 12 viviendas y trasteros (VPP- Régimen Especial) en Bº de Mollaneda, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por los Arquitectos, Ramón Peredo de la Cruz y Pedro Restegui Rebolledo, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento,

**Segundo:** Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **diecinueve mil setecientos veinte con nueve (19.720,09) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

**Tercero:** La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) Presentar Proyecto de ejecución en el plazo de DOS MESES a contar desde la fecha del otorgamiento de la licencia al Proyecto Básico



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- b) En ningún caso se podrán iniciar las obras de edificación sin la previa aprobación del pertinente Proyecto de Ejecución.
  - c) Presentar planos de planta y de detalle, a escala adecuada, de las infraestructuras y servicios a la edificación proyectada hasta su conexión con las instalaciones municipales y servicios públicos, que se deberán canalizar debidamente.
  - d) Presentar plano de sección de la ampliación de la calle puesto en correspondencia con el perfil natural del terreno en donde se proyecta las viviendas.
  - e) Conforme a la Ordenanza municipal, la carpintería exterior será de madera; y la cubierta de teja roja.
  - f) Prestar fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía suficiente a determinar en el proyecto de ejecución para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
  - g) Acreditar el nombramiento de los Técnicos Directores de las obras, que deberá venir visado por los Colegios Profesionales respectivos.
  - h) Cumplir con los requisitos y solemnidades del artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.
  - i) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- Deberá proceder a la instalación de fosa séptica homologada y conexión a la red general de saneamiento, dado que al no existir depuradoras municipales la salida de aguas fecales ha de ser previamente decantada antes de unirse a la red general de saneamiento, aportándose los planos correspondientes en el proyecto de ejecución
  - La recogida de las aguas pluviales que discurran se recogerán con rejilla-arqueta, completándose con instalación de rígora para su máxima eficacia en su recogida.
  - La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris")
  - Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedores de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- Materiales: Los cierres, en su caso, serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).
- **2 aparcamientos públicos por cada vivienda construida**
- Fachadas con zócalo y marco de piedra en ventanas. Existirá un balcón como mínimo en cada vivienda.
- No podrán cerrar la urbanización, dado que existe una servidumbre de paso a finca colindante, quedando la mayor parte de la superficie del campo municipal destinada al uso público general.
- No obstante lo anterior, los pisos bajos tendrán una zona privativa de 6 metros de anchura para resguardar la intimidad de los hogares.

**Cuarto:** Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

**Quinto:** Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

**Sexto:** La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

**Séptimo:** La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

**Octavo :** Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

**Noveno:** Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza por importe de **trece mil doscientos noventa y cuatro con cuarenta y cuatro (13.294,44) euros**, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

**Décimo:** Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca por cuenta del promotor, a fin de quedar sin obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

**Undécimo: Se concederá subvención correspondiente al importe que se deduzca de la liquidación por impuestos y tasas municipales por concesión de la licencia urbanística, de forma tal que quede exento del pago de los mismos.**

**Duodécimo:** Ceder directamente y a título gratuito a GESTION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L. un terreno de una superficie de 3.640,20 metros, sito en Barrio de Mollaneda, calificado como bien patrimonial.

El solar está calificado como suelo urbano, presenta una superficie horizontal y se compone de dos figuras triangulares, una de 745,55 m<sup>2</sup>, y otra, de 2.894,65 m<sup>2</sup>, en la que se situarán los edificios, en número de tres, en los que se ubican las doce viviendas y los trasteros, también en número de doce. La descripción y linderos se unen a este acuerdo como Anexo, con destino al fin exclusivo de construir sobre esta finca viviendas de protección oficial de régimen especial.

Será de aplicación el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con el plazo máximo del cumplimiento del fin y mantenimiento de su destino.

El cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos y del plazo de terminación de las obras se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hechos, acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir los terrenos a nombre del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

**Décimo tercero:** Para que se hagan efectivos estos acuerdos se deberá prestar en cualquiera de las formas establecidas en la legislación vigente **garantía suficiente para la total ejecución del proyecto de construcción de 12 viviendas de protección oficial de régimen especial**, que será determinada por el Técnico municipal.

**Décimo cuarto:** Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**  
REFERENCIA CATASTRAL URBANA NÚMERO 06-52-026





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

URBANA, al Barrio de Mollaneda, Ayuntamiento de Liendo, con una superficie de VEINTIOCHO AREAS Y NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTIAREAS (2.894,65 metros cuadrados), que linda: Norte, Camino de la Isequilla en la zona de la Llosa de Santi, Sur, resto de la finca matriz de donde se segrega; parcela catastral urbana 06-52-027 de D. Francisco Huerta Tella y parcela catastral urbana 06-52-028 de Hdros. de D. Pedro Viesca García; Este, Camino que conecta con la CN-634 al grupo de Viviendas La Calle; y Oeste, resto de la finca matriz de donde se segrega, Camino de la Isequilla en la zona de la Llosa de Santi, parcela catastral urbana 06-52-027 de D. Francisco Huerta Tella y parcela catastral urbana 06-52-028 de Hdros. de D. Pedro Viesca García.

URBANA, al Barrio de Mollaneda, Ayuntamiento de Liendo, con una superficie de SIETE AREAS Y CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS (745,55 metros cuadrados), que linda: Norte, Camino de la Isequilla en la zona de la Llosa de Santi y finca matriz segregada; Sur, Carretera Nacional 634 de Irún a La Coruña y parcela catastral urbana 06-52-027 de D. Francisco Huerta Tella; Este, finca matriz segregada y parcela catastral urbana 06-52-027 de D. Francisco Huerta Tella; y al Oeste, Camino de la Isequilla en la zona de la Llosa de Santi y Carretera Nacional 634.

#### **4º.- ENAJENACIÓN DE FINCA DE SOPEÑA**

Examinado el expediente relativo a la adjudicación, mediante subasta, del contrato de enajenación de finca sita en Bº de Sopeña de este municipio de Liendo; considerando la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, a favor de la oferta formulada por D. José Luis Rozas Campos

A la vista de los artículos 73 a 81, 82 a 84 y 207 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), y del contenido del pliego de condiciones, aprobado por este Pleno el pasado día 20 de enero; con el voto a favor de 6 Concejales y la abstención del Sr. Rozas por motivos familiares, siendo siete el número total de los integrantes de la Corporación, se acuerda:

**PRIMERO:** Declarar válido el expediente de contratación.

**SEGUNDO** Adjudicar definitivamente, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la subasta para la enajenación de la finca de titularidad municipal sita en Barrio de Sopeña, referencia catastral urbana 9942011 a D. José Luis Rozas Campos por el precio ofertado de seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (637.444) euros.

**TERCERO:** El precio de la venta deberá ser ingresado en las arcas municipales en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO:** Devolver al resto de los licitadores las fianzas provisionales depositadas en garantía de las ofertas presentadas.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para la suscripción de cuantos documentos y realización de actuaciones que resulten necesarios para llevar a buen término estos acuerdos.

**5º.- CONVENIO URBANÍSTICO: MANUEL SANCHEZ**

Por el Sr. Manuel Sánchez Herrán se ha solicitado cambio de cierre en la finca de su propiedad sita en Bº de Iseca Vieja nº 64, actualmente de seto de arbustos por uno de mampostería, con fecha 15 de noviembre y Registro de Entrada nº 3.434.

El cierre de arbustos existe con anterioridad a la edificación de la parcela. La vivienda construida en dicha parcela obtuvo licencia municipal en fecha 28 de mayo de 1981 y de licencia de 1ª utilización del edificio el 2 de octubre de 1987. La Ordenanza Reguladora de la Edificación en suelo urbano de Liendo en vigor data de mayo de 1988.

Según se desprende del expediente incoado se trata de obtener por parte de este Ayuntamiento una mayor anchura de los viales públicos a que da frente la parcela para mejorar una mejor circulación rodada en la zona, mediante la suscripción de un Convenio Urbanístico entre ambas partes, teniendo en cuenta que actualmente no se cumple con el cierre de setos la distancia mínima a eje del vial de 6 metros y se obtendría un retranqueo del cierre en una distancia de 5 metros al eje del vial, en la zona este y, 6 metros al eje del vial en la zona norte, igual que el resto de los vecinos.

Este Ayuntamiento obtendría las siguientes ventajas:

- establecimiento de un cierre de mampostería que respetara la distancia exigida por la normativa urbanística actual al eje del vial (6 metros) en su viento norte,
- En el viento este el cierre de mampostería guardará la distancia al eje del vial de 5 metros.
- Cesión de los terrenos que resulten desde el cierre de la parcela hasta su unión con la calzada existente, a favor del Ayuntamiento.
- Urbanización de las vías públicas, consolidándose definitivamente la zona.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión de Obras Mayores de 16 de noviembre de 2004, habiendo sido publicado anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria nº 248, de 27 de diciembre de 2004, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo,

Abierto el debate la Sra. Goitia expone que aún no se han determinado por el Técnico los metros que ha de cederse por el Sr. Sánchez para la ampliación del viario municipal, según se contempla en la estipulación segunda del Convenio propuesto.

La Presidencia le informa que ello será medido y constará en el momento de la suscripción del documento objeto de este punto.

Tras su estudio, debate y deliberación correspondiente, por 6 votos a favor y la abstención de la Sra. Goitia, de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación se adoptan los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Primero: Aprobar la suscripción de Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y D. Manuel Sánchez Herran, según documento que se une como anexo.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para la suscripción de todos los documentos y realización de actuaciones que sean necesarias para llevar a buen término este acuerdo.

### ANEXO

### CONVENIO URBANISTICO

En Liendo a

De una parte: D. PEDRO SALVARREY QUINTANA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Liendo, actuando en su representación, habiendo sido facultado para ello en sesión plenaria de

De otra parte: D. MANUEL SÁNCHEZ HERRAN, con D.N.I. nº 14.872.380-Q, actuando en su propio nombre y representación, con domicilio para notificaciones en Liendo, Barrio de Iseca Vieja nº 64,

Ambas partes se reconocen mutua capacidad civil para obligarse en derecho y manifiestan:

PRIMERO: Que por el Ayuntamiento de Liendo se quiere proceder a la ejecución de obras consistentes en ensanchar la carretera del Barrio de Iseca Vieja, con la que colinda la propiedad de D. Manuel Sánchez, a fin de mejorar la circulación rodada de la zona.

SEGUNDO: Que en la propiedad del Sr. Sánchez Herrán, existe un cierre de seto vegetal a distancia inferior a 6 metros del eje del vial, (como exige la normativa actual), desde hace más de veinte años.

Que, estando ambas partes interesadas en el ensanchamiento del camino y en la cesión de los metros para que ello sea posible, lo formalizan de conformidad con las siguientes:

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D. MANUEL SÁNCHEZ HERRAN procederá al establecimiento de un cierre de mampostería que respetara las distancias siguientes:

- 6 metros al eje del vial en su viento norte,
- En el viento este el cierre guardará la distancia al eje del vial de 5 metros, igual que el resto de los vecinos próximos.

SEGUNDA.- El interesado cede la franja de terreno sita en el viento este, lindante con la carretera de acceso a Puentestud, a este Ayuntamiento por un total de m2 ,



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

de la finca cuya referencia catastral urbana es 01-56-5-16, sita en Bº de Iseca Vieja, elevándose a escritura pública.

Todo ello de conformidad con el plano redactado por el Técnico municipal, que se une como Anexo al presente documento.

TERCERO.- Por el Sr. Sánchez Herran, se ejecutará la urbanización correspondiente, consolidándose definitivamente la zona.

CUARTA.- Que en compensación por esa cesión el Ayuntamiento de Liendo permite la retirada del seto vegetal existente y la construcción de un muro de mampostería, hasta un metro de altura, a lo largo de la finca nº 01-56-5-16, en sus vientos norte y este, guardando las distancias señaladas en estipulación segunda y la correspondiente urbanización.

Las partes, de conformidad con lo que queda expuesto, firman el presente documento en el lugar y fecha más arriba indicado.

## **6º.- LUDOTECA MUNICIPAL**

Por la Presidencia se plantea la ejecución de la obra “ADAPTACIÓN DE LOCAL CON DESTINO A LUDOTECA MUNICIPAL”, según proyecto redactado por los Servicios Técnicos municipales, por importe total de contrata de 86.238,30 euros, por lo que a fin de poder convocar concurso público se presenta pliego de cláusulas administrativas que habrá de regir su contratación.

Abierto el debate, la Sra. Goitia expone que en el proyecto técnico de la obra, apartado 10 “Alcance del Estudio” se señala que este documento ha de completarse con el necesario Proyecto de Ejecución que servirá de base para la reglamentaria contratación y ejecución física de las obras. Por lo que si no existe proyecto de ejecución no pueden iniciarse los trámites para su contratación. También señala que los criterios fijados en el Pliego de Cláusulas administrativas los considera poco adecuados, debiendo haber sido previamente estudiados en la Comisión de Obras correspondiente antes de ser estudiados en este Pleno.

Igualmente se plantea el tema de la financiación: en el Presupuesto General aprobado para 2005 se incluyó partida de ingresos por subvención por parte del Gobierno de Cantabria, que fue solicitada con fecha 4 de febrero, de conformidad con la Orden REL 21/2005, de 7 de enero y que serviría para financiar las citadas obras parcialmente.

El Sr. Alcalde afirma que se ha concedido la subvención sin que hasta ahora se haya comunicado oficialmente, esta información la recibió de forma verbal. Lo que propone es ir avanzando la contratación para que la ejecución de la obra se pueda producir dentro del presente año para cumplir con las condiciones que se fijan en la Orden reguladora de las subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria para la



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

rehabilitación, restauración y dotación de inmuebles para centros culturales durante el ejercicio 2005.

Finalizado el estudio se procede a la votación que arroja el siguiente resultado: 4 votos a favor, el voto en contra de la Sra. Goitia y las abstenciones de los Sres. Rozas y Gainzaraín. Por lo quedan aprobados por mayoría absoluta, siendo 7 el número legal de miembros que componen la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar “**el estudio previo para la adaptación de local con destino a Ludoteca Municipal**” redactado por los Servicios Técnicos municipales, con un importe total de ochenta y seis mil doscientos treinta y ocho con treinta (86.238,30) euros.

**SEGUNDO:** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentarse reclamaciones al mismo. Como anexo a este acuerdo se unen los citados pliegos.

**TERCERO:** Que se inicie el expediente de contratación convocando concurso, por procedimiento abierto en la forma y términos que marca la legislación vigente.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para la suscripción de documentos y realización de las gestiones que sean necesarias para llevar a término estos acuerdos.

#### ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRAS, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA POR CONCURSO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### **1ª.OBJETO DEL CONTRATO**

Son objeto del presente contrato las obras “**ADAPTACIÓN DE LOCAL CON DESTINO A LUDOTECA**”, conforme al Proyecto que figuran unidos al expediente.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son complementar la oferta lúdico-recreativa de una parte muy importante de la población de este municipio.

#### **2ª.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano competente para contratar es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

### **3ª.PRECIO DEL CONTRATO**

El precio total del contrato asciende a 86.238,30 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 4-621 del presupuesto general

Los licitadores podrán cubrir el presupuesto tipo de licitación o bien mejorarlo a favor de la Corporación contratante, consignando en letra el precio a percibir por el contrato, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni la que supere el precio de licitación.

### **4ª.PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá una duración de 10 meses a contar desde el replanteo de las obras.

### **5ª.REVISIÓN DE PRECIOS**

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios por ser su plazo de ejecución de 10 meses y entenderse, en principio, que la duración del contrato no excederá de un año desde su adjudicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **6ª.PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN**

El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará mediante certificaciones de obras, y se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 99.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo negarse la Intervención Municipal a autorizar el pago de cualquier cantidad al contratista, en tanto no reciba comunicación de la constitución de la correspondiente fianza definitiva.

### **7ª.PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía de las obras del proyecto será de 2 años, a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía la conservación de las obras será por cuenta del contratista. Los gastos que originen estarán incluidos en los precios de las distintas unidades de obra y partidas alzadas.

### **8ª.GARANTÍA PROVISIONAL**

Para tomar parte en el presente concurso, es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la Tesorería Municipal, la constitución de una garantía provisional de 1.724,77 euros, equivalente al 2% del precio de licitación, en aval bancario (conforme al modelo establecido por la Corporación), o en valores públicos admisibles, según el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio,



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **9ª.CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y PAGO DE ANUNCIOS**

En virtud de la adjudicación, el contratista está obligado a constituir la correspondiente garantía definitiva, al pago del importe de los gastos de publicidad de la licitación y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

El pago de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Efectuada la adjudicación, se notificará al contratista en el plazo de diez días, y se requerirá al mismo tiempo para que dentro de los quince días naturales, desde que se notifique la adjudicación, presente en la Secretaría General, documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por una cuantía que ascenderá al 4% del importe de adjudicación del contrato, y asimismo presente los correspondientes justificantes de pago de los anuncios que, en su caso, le corresponda hacer efectivos.

Asimismo se establecerá una garantía cuyo importe coincidirá con el de las actuaciones preparatorias que figuren en el presupuesto del desglosado de la oferta.

La garantía podrá constituirse en metálico o en valores públicos o privados, mediante aval bancario conforme al modelo establecido por la Corporación, o por contrato de seguro de caución, según lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando la adjudicación se realice a favor de empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20%.

Cualquiera que sea la forma de constitución de la garantía definitiva, deberá ser canjeada por carta de pago expedida por la Tesorería Municipal, sita en la Barrio de Hazas, 53, sitio de Plaza de Navedo.

### **10ª.COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

Las obras entrarán en período operativo a partir del día siguiente a aquél en que se comunique al adjudicatario la orden de comienzo de obra.

El plazo de comprobación del replanteo será de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados.

### **11ª.PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto al que podrá concurrir cualquier empresario interesado, siempre que en él concurren los requisitos de capacidad previstos por la normativa vigente para poder licitar, especificados en el presente pliego, siendo la forma de adjudicación elegida el concurso, ya que la adjudicación



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa según los criterios recogidos, asimismo, en el pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

### **12ª.CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente clasificación o solvencia económica, financiera o técnica y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión.

Los que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastantado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

### **13ª.EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

El expediente de este concurso, en el que se incluye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen y/o, en su caso, solicitar copia de los pliegos, en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de oficina (exceptuando días festivos o no hábiles) y en el plazo 26 días naturales, en cuyos días y horas podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, dentro de tres sobres cerrados. En caso de que el último día de presentación de proposiciones sea sábado o no hábil, se trasladará éste al primero que lo fuera.

Los sobres a que se refiere el apartado anterior, que se presentarán cerrados y con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente, irán identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concursan, y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa (domicilio, teléfono y fax, todo ello de forma legible y con la firma del licitador o persona que lo represente). En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

### **14ª.CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES**

SOBRE A, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS ADAPTACIÓN DE LOCAL CON DESTINO A LUDOTECA "





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Para Empresarios Españoles

1. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.

2. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.

2.1 En caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente. En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2.2 Poder bastantado, a costa del licitador, por el Secretario del Ayuntamiento de Liendo, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración y el compromiso de constitución en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

3. Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u Organismo profesional cualificado, haciendo constar:

3.1 Que el licitador no se halle incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.2 Que se halle al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Liendo y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Para Empresarios Extranjeros

1. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.

2. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación de los firmantes de la proposición.

2.1 En caso de persona física o empresario individual, D.N.I. o documento que legalmente lo sustituya. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. En el caso de persona jurídica, escritura



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro correspondiente, cuando este requisito sea exigible.

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio social de la empresa.

Los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea y demás empresarios extranjeros, deberán acreditar, asimismo, que ostentan los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional requeridos para los empresarios españoles en el presente contrato, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, debiendo adjuntar, además, las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados comunitarios, informe emitido por la Misión Diplomática Permanente de España de que el país de origen de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.2 Poder bastantado, a costa del licitador, por el Secretario del Ayuntamiento de Liendo, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad .

2.3 U.T.E. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designado la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración y el compromiso de Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

3. Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, haciendo constar:

Que el licitador no se halle incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua respectiva de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Los mencionados documentos deberán presentarse en originales, copias auténticas o copias compulsadas.

La documentación exigida en este pliego deberá presentarse completa, no admitiéndose remisiones a documentos aportados en otros expedientes.

En el caso de encontrarse inscrito el licitador en el Registro Municipal de Licitadores, aprobado por el Pleno Corporativo bastará con presentación de original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente, vigente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones junto, para el supuesto de que no se exigible la clasificación del contratista, la documentación acreditativa de la solvencia económica, técnica o profesional y, en su caso, el resguardo de haber constituido la garantía provisional.

SOBRE B, denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS ADAPTACIÓN DE LOCAL CON DESTINO A LUDOTECA", contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal y se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

D / D<sup>a</sup> ..... , con D.N.I. número ..... , domiciliado en calle ..... , número ..... , de ..... , Código Postal ..... , Provincia ..... , País ..... , Teléfono ..... , Fax ..... , mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa ..... , cuyo Código de Identificación Fiscal es ..... , y su domicilio social en calle ..... , número ..... , de ..... , Código Postal ..... , Provincia ..... , País ..... , Teléfono ..... , Fax ..... , enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el "Concurso Público para **Adaptación de Local con destino a Ludoteca** ", y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete ..... a realizarlo por:

Precio de ..... euros, IVA incluido, lo que supone una baja del ... por ciento respecto al precio tipo.

.....Lo que firma en ..... a ... de ..... de ...

FIRMA

SOBRE C, denominado "REFERENCIAS TÉCNICAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS ADAPTACIÓN DE LOCAL CON DESTINO A LUDOTECA", presentadas por ..... , y contendrá:



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- Documentación acreditativa de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, indicándoles por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya.

- Otros aspectos.

### **15ª. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO**

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

- Por profesionalidad contrastada por obras en el municipio ..... 6 puntos
- Mejor oferta económica ..... 3 puntos
- Mejor plazo de ejecución ..... 1 punto

### **16ª. BAJAS TEMERARIAS**

Se considera, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 2 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

### **17ª. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, D. Pedro Salvarrey Quintana, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales: D<sup>a</sup> Joana Ortiz Rueda, D. Julián Lanza Lavín, Concejales, D. Higinio Ortega Fernández, Aparejador Municipal y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Bonilla Valero, Secretario-Interventor o funcionarios en quien deleguen. Actuará como Secretario la que lo es de la Corporación.

### **18ª. APERTURA DE PROPOSICIONES**

Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.

La Mesa se reunirá a las 13:00 horas del día siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones (si este día fuere festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día hábil siguiente). A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas a través del Tablón de Anuncios,



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Valoración de los criterios de selección de las empresas.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Apertura de proposiciones económicas.

Si la documentación administrativa fuera conforme, se procederá seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas en acto público.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, tras lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo anterior.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Rechazo de proposiciones económicas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

### **19ª.DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA**

Antes de la adjudicación del contrato, la Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que, en el caso de que no hubiera sido presentada en la licitación, en el plazo máximo de cinco días hábiles aporte la documentación siguiente:

\* Certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente, de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

\* Los siguientes documento acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias:

- Certificación administrativa en vigor en la que se acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Administración del Estado, como con el Ayuntamiento de Liendo, conforme al artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Alta del Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y, en su caso, presentación del último recibo del Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **20ª.ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación, previa propuesta de la Mesa de Contratación y los informes técnicos que considere convenientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 6 días, a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo, los empresarios admitidos al concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que han prestado, en su caso.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa mediante los criterios establecidos para su adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el Pliego.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

## **21ª.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá los Pliegos.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier Registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

En caso de que la persona con poderes que se presente a la firma del contrato no se encuentre incluida en el bastanteo expedido por el Secretario que se acompañó en el momento en que se realizó la oferta, deberá aportar nuevo bastanteo de poder conferido a su favor. Si la adjudicación recae en una U.T.E., se aportará bastanteo de poder de la U.T.E., según la escritura de constitución de la referida U.T.E.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, salvo tramitación del expediente por procedimiento de urgencia.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del oportuno expediente, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva, en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

## **22ª.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

22.1 El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura.

22.2 El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato, autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, o bien acordar la resolución del mismo.

22.3 Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

23.4 Las causas de resolución del contrato serán las determinadas en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

22.5 El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

### **23ª.DEBERES DEL CONTRATISTA**

El contratista tendrá, además de las obligaciones comprendidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

### **24ª.RESPONSABILIDAD CIVIL**

La empresa adjudicataria del presente contrato deberá prestar la máxima colaboración con los Servicios y la Aseguradora municipal ante las reclamaciones que por daños y perjuicios se puedan formular por terceros, asumiendo, en los casos en los que se compruebe la existencia de su responsabilidad, el pago que proceda.

A tal fin la empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro en cuantía no inferior a 100.000 euros, para cubrir los posibles daños que durante el período de vigencia del contrato puedan producirse a los particulares o a otras Administraciones Públicas sin que sean admisibles franquicias en las mismas.

Una copia de dicha póliza, junto con el justificante del pago actualizado de la misma, deberá ser remitida al Ayuntamiento de Liendo en el momento de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

### **25ª.RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se aplicarán los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; así como las demás disposiciones concordantes, en especial el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Contratos del Estado.

### **26ª.JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en esta Comunidad Autónoma.

### **7º.- LICENCIAS**



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Se pasa al estudio de los expedientes en tramitación, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos.

### **7.1. EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD**

**ERNESTO PAGOLA PUEYO (Exp. 217/03)**. Solicita permiso para instalación de poste repetidor para emisora municipal en "Sierra de la Vida", según proyecto técnico redactado por el interesado, de fecha 01-12-03.

Vistos los informes emitidos por el Técnico municipal y de la Comisión de Obras Mayores de 24-02-05, se abre el debate correspondiente, que versa sobre las condiciones en que se concedió la emisora municipal al promotor de este expediente, situación confusa en este momento, por lo que por unanimidad se acuerda dejarlo pendiente y sobre la mesa para mejor estudio.

### **7.2. OBRAS MAYORES**

**7.2.1. JOSÉ MARÍA BARCINA MONTES (Exp. 78/05)**. Con fecha 8 de marzo de 2005, se presenta en el Registro General, Proyecto Básico de Construcción de vivienda unifamiliar aislada en Bº Isequilla. Redactado por el Arquitecto Aurelio Gómez Bringas, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 11 de febrero de 2005.

A la vista del informe técnico emitido por D. Higinio Ortega, de fecha 9 de marzo de 2005, y de la Comisión de Obras Mayores del 10 de los actuales, tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 7 miembros presentes, se acuerda lo siguiente:

**Primero:** Conceder a JOSE MARIA BARCINA MONTES licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en el Bº de Isequilla, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por el Arquitecto, Aurelio Gómez Bringas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

**Segundo:** Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con noventa y siete (6.494,97 €) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

**Tercero:** La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) Atendido que la fachada sur de la vivienda se ubica en el límite del suelo calificado como urbano por el PDSU, sin guardar distancia mínima de 3 metros, **toda la parcela, en sus partes rústica y urbana, queda vinculada a la edificación, lo que habrá de inscribirse en el Registro de la Propiedad.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- b) Se cumplirán las condiciones de habitabilidad que establezca la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, del Gobierno de Cantabria.
- c) No se podrán iniciar las obras sin la previa aprobación del Proyecto de Ejecución que el interesado deberá presentar en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la licencia al Proyecto Básico. En todo caso, el inicio de las obras se producirá en el plazo máximo de SEIS MESES a contar desde el otorgamiento de la Licencia al Proyecto Básico.
- d) El viario al que presenta frente la parcela se deberá urbanizar, con su ampliación, hasta el eje de la carretera pública municipal.
- e) El edificio se dispondrá manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- f) Ceder en escritura pública, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Liendo, libre de toda carga, gravamen o servidumbre, debidamente urbanizada, la superficie de 78,00 m<sup>2</sup>. con destino a la ampliación del viario público municipal, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el otorgamiento de la licencia solicitada.
- g) Presentar, antes del inicio de las obras, planos de planta y de detalle, a escala adecuada, de las infraestructuras y servicios a la edificación proyectada hasta su conexión con las instalaciones municipales y servicios públicos, que se deberán canalizar debidamente.
- h) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar para contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- i) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balaustrada prefabricada.
- j) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo.
- k) Conforme a la Ordenanza municipal, la carpintería exterior será de madera; y la cubierta de teja roja.
- l) La edificabilidad máxima de la parcela será de 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y su ocupación máxima del 30%. La altura máxima a la cara inferior del alero será de 6,00 ml. medido en cada punto del encuentro de las fachadas con el terreno natural.
- m) **Prestar fianza**, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de **9.973,92** Euros para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
- n) Presentar, antes del inicio de las obras, escrito de solicitud visado por los Colegios Oficiales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos de Cantabria.
- o) Cumplir con los requisitos y solemnidades del artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- p) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- q) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
- a. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
  - b. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
  - c. Boletín de Instalación de Telecomunicaciones junto con el Protocolo de Pruebas, suscritos por profesional competente, sellados por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.
  - d. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
  - e. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
- r) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.
- s) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo “piedra gris”).
- t) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- u) Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- v) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- w) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- x) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- y) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

**Cuarto:** Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

**Quinto:** Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

**Sexto:** Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

**Séptimo:** Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

**Octavo:** La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

**Noveno:** La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

**Décimo:** Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

**Undécimo:** Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **4.378,63 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

**Duodécimo:** Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

**7.2.2. ELENA LOPEZ PEREZ (Exp. 10/05):** Con fecha 19 de enero de 2005, se presenta en el Registro General, Proyecto Básico de Construcción de 5 viviendas unifamiliares aisladas en Bº Hazas. Redactado por el Arquitecto Fco. Javier Avendaño Pereda, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 19 de enero de 2005.

Atendido que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2004, otorgó licencia de segregación conforme al Proyecto de Parcelación sometida a un conjunto de condiciones con relación a la obra de urbanización de la zona; permitiéndose la constitución de cinco parcelas independientes susceptibles de edificación y una parcela para vía de paso común, restando de la finca matriz una superficie de 1.125,00 m<sup>2</sup> con una vivienda preexistente.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, emitido con fecha 8 de febrero de 2005.

A la vista del informe técnico emitido por D. Higinio Ortega, de fecha 28 de febrero de 2005, y de la Comisión de Obras Mayores del 3 de los actuales, tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 7 miembros presentes, se acuerda lo siguiente:

**Primero:** Conceder a ELENA LOPEZ PEREZ licencia urbanística para la construcción de 5 viviendas unifamiliares en el Bº de Hazas, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por el Arquitecto, Fco. Javier Avendaño Pereda, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

**Segundo:** Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **diecinueve mil setecientos noventa y nueve con treinta y nueve (19.799,39 €) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

**Tercero:** La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) No se podrán iniciar las obras sin la previa aprobación del Proyecto de Ejecución que el interesado deberá presentar en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la licencia al Proyecto Básico, incorporándose el condicionado a que se somete el Proyecto Básico.
- b) El edificio se dispondrá manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- c) Queda absolutamente prohibido el aprovechamiento bajo cubierta, el cual no podrá disponer de ningún tipo de acceso, ni directo ni indirecto.
- d) Ceder en escritura pública, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Liendo, libre de toda carga, gravamen o servidumbre, debidamente urbanizada, la





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

superficie de 185,00 m<sup>2</sup>. con destino a la ampliación del viario público municipal, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el otorgamiento de la licencia solicitada.

- e) Presentar, antes del inicio de las obras, planos de planta y de detalle, a escala adecuada, de las infraestructuras y servicios a la edificación proyectada hasta su conexión con las instalaciones municipales y servicios públicos, que se deberán canalizar debidamente.
- f) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar para contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- g) **Cumplir con las condiciones de urbanización señaladas por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día, 17 de diciembre de 2004.**
- h) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balaustrada prefabricada.
- i) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo.
- j) Presentar capitulo completo de las obras de urbanización e implantación de las infraestructuras y servicios urbanísticos completos.
- i) Conforme a la Ordenanza municipal, la carpintería exterior será de madera; y la cubierta de teja roja.
- j) La edificabilidad máxima de la parcela será de 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y su ocupación máxima del 30%. La altura máxima a la cara inferior del alero será de 6,00 ml. medido en cada punto del encuentro de las fachadas con el terreno natural.
- k) **Prestar fianza**, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía **de 41.349,00 Euros** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
- l) Presentar, antes del inicio de las obras, escrito de solicitud visado por los Colegios Oficiales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos de Cantabria.
- m) Cumplir con los requisitos y solemnidades del artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- n) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- o) El plazo máximo para la iniciación de las obras será de SEIS MESES a contar desde su otorgamiento; la interrupción máxima de la ejecución será de DOS MESES; y las obras deberán estar terminadas en el plazo máximo de DIECIOCHO MESES a contar desde su inicio.
- p) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
  - a. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
  - b. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
  - c. Boletín de Instalación de Telecomunicaciones junto con el Protocolo de Pruebas, suscritos por profesional competente, sellados por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.
  - d. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
  - e. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
- q) **A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.**
- r) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo “piedra gris”).
- s) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- t) Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- u) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- v) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- w) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).
- x) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

**Cuarto:** Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

**Quinto:** Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

**Sexto:** Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45° hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

**Séptimo:** Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

**Octavo:** La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

**Noveno:** La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

**Décimo:** Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

**Undécimo:** Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **13.347,90 €**, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

**Duodécimo:** Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

**7.2.3 LUIS MARIA IBARRECHE GONZALEZ (Exp. 58/05):** Con fecha 21 de febrero de 2005, se presenta en el Registro General, Proyecto Básico de Construcción de vivienda unifamiliar aislada en Bº Hazas. Redactado por los Arquitectos Agustín Ezcurra y Maite Zubizarreta, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 26 de noviembre de 2004.

A la vista del informe técnico emitido por D. Higinio Ortega, de fecha 7 de marzo de 2005, y de la Comisión de Obras Mayores del 10 de los actuales, tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 7 miembros presentes, se acuerda lo siguiente:

**Primero:** Conceder a LUIS MARIA IBARRECHE GONZALEZ licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en el Bº de Hazas, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por los Arquitectos, Agustín Ezcurra y Maite Zubizarreta, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

**Segundo:** Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **seis mil trescientos uno con cuarenta y cuatro (6.301,44) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

**Tercero:** La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) Se cumplirán las condiciones de habitabilidad que establezca la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, del Gobierno de Cantabria.
- b) No se podrán iniciar las obras sin la previa aprobación del Proyecto de Ejecución que el interesado deberá presentar en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la licencia al Proyecto Básico.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- c) **El viario al que presenta frente la parcela se deberá urbanizar, con su ampliación, hasta la carretera pública municipal del Puente de La Viesca a Las Gandarillas.**
- d) El edificio se dispondrá manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- e) Ceder en escritura pública, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Liendo, libre de toda carga, gravamen o servidumbre, debidamente urbanizada, la superficie de 140,00 m<sup>2</sup>. con destino a la ampliación del viario público municipal, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el otorgamiento de la licencia solicitada.
- f) Presentar, antes del inicio de las obras, planos de planta y de detalle, a escala adecuada, de las infraestructuras y servicios a la edificación proyectada hasta su conexión con las instalaciones municipales y servicios públicos, que se deberán canalizar debidamente.
- g) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar para contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- h) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balaustrada prefabricada.
- i) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo.
- j) Conforme a la Ordenanza municipal, la carpintería exterior será de madera; y la cubierta de teja roja.
- k) La edificabilidad máxima de la parcela será de 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y su ocupación máxima del 30%. La altura máxima a la cara inferior del alero será de 6,00 ml. medido en cada punto del encuentro de las fachadas con el terreno natural.
- l) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de 9.500,00 Euros para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
- m) Presentar, antes del inicio de las obras, escrito de solicitud visado por los Colegios Oficiales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos de Cantabria.
- n) Cumplir con los requisitos y solemnidades del artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- o) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.

- p) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
- a. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
  - b. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
  - c. Boletín de Instalación de Telecomunicaciones junto con el Protocolo de Pruebas, suscritos por profesional competente, sellados por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.
  - d. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
  - e. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
- q) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.
- r) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo “piedra gris”).
- s) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- t) Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- u) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- v) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- w) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- x) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

**Cuarto:** Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

**Quinto:** Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

**Sexto:** Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

**Séptimo:** Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

**Octavo:** La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

**Noveno:** La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

**Décimo:** Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

**Undécimo:** Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **4.248,16 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

**Duodécimo:** Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

### **7.3. SEGREGACIONES Y/O PARCELACIONES**

#### **7.3.1. PILAR HERRERO SARABIA, JOSÉ y ANGEL LANZA HERRERO (Exp. 178/04).**

Con fecha 30 de julio de 2004, presenta en el Registro General del Ayuntamiento solicitud de parcelación y/o segregación de finca en Bº Hazas. Según documentación técnica suscrita por Emilio Casuso, Ingeniero T. Agrícola.

Vistos los informes emitidos por el Técnico municipal, D. Higinio Ortega, de 20-12-04 y 16-02-05, así como el dictamen de la Comisión de Obras Mayores de 10-03-05.

Aportado por los interesados con fecha 4 de marzo de 2005 escrito de compromiso de derribo del local destinado a gallineros y ubicado en la finca de su propiedad, sita en Bº Hazas.

Considerando que según reciente medición (documentación aportada por los interesados en el expediente), la parcela tiene una medida de 2.825,55 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, camino público y superficie cedida para viario municipal (parcela E de 55,60 m<sup>2</sup>); Sur, Hermanas Aguilera Gómez; Este, Ayuntamiento de Liendo (Centro Multiusos, antigua Casa del Médico); Oeste, M<sup>a</sup> Teresa Jesús Gómez Sánchez.

Tras su estudio, debate y deliberación por 5 votos a favor y las abstenciones del Sr. Gainzaraín y de la Sra. Goitia (por considerar que la urbanización que se exige debería vincularse al expediente de reforma del edificio a que se refiere y no al de segregación), se acuerda:

Primero: Conceder licencia de segregación a PILAR HERRERO SARABIA, JOSÉ y ANGEL LANZA HERRERO de la finca sita en Barrio de Hazas, de referencia catastral urbana 9446001VP6094N0001SY, en las siguientes parcelas:

PARCELA 1. De superficie 1.100, 12 m<sup>2</sup>, tiene los siguientes linderos, Norte y Este, parcela que será cedida al Ayuntamiento para viario municipal con la letra "C" en el plano aportado (parcela a segregar con el número 3); Sur, parcela que se segrega con el número 2; Oeste, Hermanas Aguilera Gómez.

PARCELA 2. De superficie 1.454,43 m<sup>2</sup>, con los linderos siguientes: Norte, parcela nº 1 que se segrega; Sur, Ayuntamiento de Liendo (Centro multiusos, antigua Casa del Médico) y M<sup>a</sup> Teresa Jesús Gómez Sánchez; Este, parcela que será cedida al Ayuntamiento para viario municipal con la letra "E" en el plano aportado (parcela a segregar con el número 4); Oeste, Urbanización Lorena.

PARCELA 3. De superficie 215,40 m<sup>2</sup>, con los linderos siguientes: Norte y Oeste, camino público de la Iglesia a Barrio de Noval; Sur, parcela 1 que se segrega; Este, camino de la Iglesia a Cuatro Caminos.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

PARCELA 4. De superficie 55,60 m<sup>2</sup>, de linderos: Norte, Sur y Este, carretera de la Iglesia a Cuatro Caminos; Oeste, parcela 2 que se segrega, descrita anteriormente.

Segundo: El acceso de la parcela nº 2 se realizará necesariamente a través de la parcela 1 en el paso de servidumbre marcado en el plano aportado como parcela "B".

Tercero: Las parcelas 3 y 4 son de cesión obligatoria para el Ayuntamiento de Liendo, que quedarán integradas en el sistema viario municipal, debiendo quedar inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de esta Entidad, sirviendo este acuerdo como documento acreditativo para su inscripción.

Cuarto: En el Registro de la Propiedad se hará constar, expresamente, en las parcelas 1 y 2 la condición de "**parcela indivisible y agotada por la edificación a efectos urbanísticos**".

Quinto: La urbanización de los frentes de las edificaciones A y D con respecto al camino de La Iglesia a Cuatro Caminos deberá contener una acera en el terreno de cesión obligatoria para permitir un lugar de aparcamiento manteniendo la línea del resto de las edificaciones del conjunto urbanístico.

Sexto: Se faculta al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para la suscripción de documentos o realización de gestiones que resulten necesarias para llevar a término los presentes acuerdos.

**7.3.2. MANCISIDOR HERMANOS, S.L. (Exp. 73/05).** Con fecha 4 de marzo de 2005, se presenta en el Registro General, solicitud de segregación de finca urbana de 6.147,00 m<sup>2</sup> para formar 2 parcelas conforme a lo siguiente:

Parcela A:	5.997,00 m <sup>2</sup>
Parcela B	150,00 m <sup>2</sup>

Visto el informe emitido por el Técnico municipal de fecha 9 de marzo de 2005, así como el dictamen de la Comisión de Obras Mayores de 10-03-05,

Habida cuenta de que la segregación proyectada tiene por objeto constituir un tramo de vía pública municipal para poder proseguir con el expediente formulado por la mercantil Proyectos Inmobiliarios Solpico, S.L., según nos indican; con lo que quedarían definitivamente marcados los viales públicos de la zona.

Tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 7 concejales que legalmente forman la Corporación se acuerda:

**PRIMERO:** Conceder la segregación proyectada con los siguientes reparos:

1. La superficie que se debe segregar de la parcela matriz será de 252,00 m<sup>2</sup>. resultado de aplicar un ancho de 7,00 ml. a todo lo largo de todo el lindero común con la finca en donde la mercantil P.I. Solpico, S.L. proyecta una actuación urbanística, de 36,00 ml. aproximadamente.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

2. La finca segregada de 252,00 m2. será cedida gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Liendo para su incorporación al Sistema Viario Municipal.
3. Por la mercantil P.I. Solpico, S.L. se asumirá la obligación de urbanizar en su totalidad el tramo que se incorpore al Sistema Viario Municipal.

De esta forma la parcela matriz, de superficie 6.147 m2 y referencia catastral urbana número 34036000001100212YX, con los linderos: Norte, Carretera de Liendo-Limpias; Sur, camino; Este, Herederos de María Gil Portillo (Proyectos I. Solpico II) y Oeste, camino. Queda segregada en las parcelas siguientes:

PARCELA A: de superficie 5.885,00 m2, que linda: Norte, Carretera Liendo-Limpias; Sur; Camino; Este, Parcela segregada B; Oeste, camino.

PARCELA B: de superficie 252,00 m2, de linderos: Norte: Carretera Liendo-Limpias; Sur, Parcela segregada A; Este, Proyectos Inmobiliarios Solpico II; y Oeste, parcela segregada A.

SEGUNDO: La parcela B es de cesión obligatoria para el Ayuntamiento de Liendo, y quedará integrada en el sistema viario municipal, debiendo quedar inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de esta Entidad, sirviendo este acuerdo como documento acreditativo para su inscripción.

TERCERO: Se faculta al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para la suscripción de documentos o realización de gestiones que resulten necesarias para llevar a término los presentes acuerdos.

## **8º.- MOCIONES**

Por la Presidencia se informa a la Corporación que se va a proceder a la contratación de Rosa María Lavín Crespo, como Auxiliar Administrativo de la Administración General, laboral, sustituyendo la ausencia de la Srta. Helguera. Se la designa a ella, por ser la siguiente en puntuación en el proceso selectivo que dio lugar a la contratación de aquella. Además de las funciones de apoyo en la oficina municipal se hará cargo de las funciones de alguacil-notificador en este municipio.

En cuanto al Sr. José Revuelta Arriola, empleado municipal, a partir del momento en que se produzca la contratación de la Srta. Lavín, pasará a dedicarse únicamente de todos los cometidos propios de Encargado de Obras y demás materias propias de la Administración Especial.

El Sr. Gainzaraín expresa su sorpresa al incluir estos temas dentro del punto destinado a Mociones, al entender que son decisiones que le corresponde adoptar al Alcalde como organizador del personal del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

La Alcaldía expone que se trata de dar información de las gestiones que se realizan. Esta Corporación queda enterada.

Y no existiendo más asuntos que tratar en el Orden del día se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna cuarenta y cinco horas del día señalado al inicio, de todo lo cual se extiende la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE